

Expte.

DI-732/2005-4

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE  
Plaza del Pilar, 18  
50001 ZARAGOZA

15 de diciembre de 2005

#### I.- Antecedentes

**Primero.-** Con fecha 1 de junio de 2005 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, y en el que se hacía alusión a que *"... en la Relación de Puestos de Trabajo, el Ayuntamiento tiene varios puestos en Bomberos y Policía Local, cuyas funciones se identifican con la titulación universitaria de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.*

*En este sentido, uno de los puestos, el de "Técnico Auxiliar Profesor de Gimnasia y Buceo, Grupo C" ha sido en fechas recientes objeto de publicación de bases de la convocatoria, habiéndose constatado que la titulación que en el mismo se requiere es la de "Buceador profesional de 2ª clase con especialidad", si bien el contenido de las funciones del puesto está claramente incluido dentro de las de la Licenciatura en Ciencias de la Educación Física y del Deporte.*

*Por todo ello por la presente solicito interceda con el Ayuntamiento de Zaragoza al objeto de que, en primer lugar, se modifique la Titulación*

*Requerida para el desempeño del Puesto “Técnico Auxiliar Profesor de Gimnasia y Buceo, Grupo C, debiendo figurar “Licenciado en Educación Física” en lugar de la que figura actualmente (Buceador Profesional de 2ª clase con especialidad).*

*En segundo lugar se solicita que en la Relación de Puestos de Trabajo que se tiene en conocimiento que se encuentra en fase de negociación (Expediente 397.477/05), se regularice el resto de los Puestos existentes en el Ayuntamiento, y en concreto el de “Maestro Profesor de Gimnasia y Buceo”, de Policía Local, clasificado como “Técnico Auxiliar, Grupo C” y que debe figurar como “Grupo A”.*

**Segundo.-** Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a mediación y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y, en particular, la remisión de una copia del manual de funciones de los puestos de trabajo citados en el escrito de queja, así como que se nos informara acerca de la incardinación de los puestos existentes de Profesor de Gimnasia y Buceo, catalogados como Técnicos Auxiliares dentro de la organización municipal y de modo específico su dependencia orgánica y funcional respecto de otros técnicos medios y superiores.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Zaragoza contestó a nuestra solicitud remitiendo con fecha 16 de noviembre de 2005 un informe en el que se exponía lo siguiente:

*“1.- Se remite copia del manual de funciones existente del puesto de Técnico Auxiliar Profesor de Gimnasia, que corresponde al Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Las funciones del puesto existente en Policía Local son análogas, adaptadas a las peculiaridades y*

*necesidades del Servicio de Policía Local.*

*2.- Ambos puestos de trabajo se incardinan orgánica y funcionalmente en la estructura de sus respectivos Servicios, ateniéndose a los programas de formación física que se establezcan en los mismos”.*

*El manual de funciones del puesto de trabajo de “Técnico Auxiliar Profesor de Gimnasia” cuya copia se adjuntó al informe transcrito, detalla las siguientes funciones:*

*“\* Colaborar con la Escuela de Formación en las tareas de ésta y en particular en la programación de planes de estudio.*

*\* Dirigir el área de formación física de los miembros del Servicio, según los programas establecidos.*

*\* Controlar la realización de los programas de formación física redactando resúmenes diarios, semanales, por ciclos y anuales con evaluación de resultados.*

*\* Establecer contactos permanentes con los Jefes y Subjefes de Guardia, a fin de confrontar necesidades, establecer pautas para la formación física en los Turnos y Parques y perfilar los programas, con posterior evaluación.*

*\*Impartir clases teóricas y prácticas en materias de formación física general y actividades especializadas: Buceo, escalada, espeleología, etc.*

*\* Supervisar y establecer pautas para el uso del Pabellón Polideportivo, con propuesta de usos y horarios, así como control de los medios materiales asignados, con inventario, mantenimiento y reposición.”*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Única.-** El Ayuntamiento de Zaragoza dispone de una amplia potestad de autoorganización que le permite ordenar su plantilla de personal de la forma

más adecuada para asegurar la correcta prestación de los servicios que tiene atribuidos. Ello no obstante, esta ordenación debe ajustarse a las normas sobre personal contenidas en las disposiciones vigentes en materia de función pública. Desde esta perspectiva hay que tener en cuenta que el artículo 171.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) dispone lo siguiente:

*“1. Pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.*

*En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.”*

Una primera reflexión viene dada por la constatación de la naturaleza accesoria de las funciones de los Técnicos Auxiliares que, por definición, asumen funciones de apoyo a los Técnicos Superiores o Medios existentes.

Una segunda reflexión resulta del análisis de la regulación de los estudios académicos o profesionales vinculados al desempeño de tareas relacionadas con la educación física. Así puede señalarse la existencia de titulaciones académicas específicas de grado medio o superior como por ejemplo las antiguas titulaciones de Diplomado y Licenciado en Educación Física o la más reciente de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Por otra parte el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, regula los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior que son equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes de grado medio y grado superior de Formación Profesional, a los que se refiere el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo. Existen además regulaciones puntuales de algunas titulaciones profesionales específicas como la de buceo que se contiene en el artículo 13 del Decreto

2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las actividades subacuáticas. En él se distinguen los títulos de buceador instructor, buceador de primera clase y buceador de segunda clase. Sin embargo, con posterioridad, por Orden de 14 de octubre de 1977 se vino a establecer una nueva titulación: buceador de segunda clase con carácter restringido, regulándola como paso previo para la obtención del título de buceador de segunda clase.

En tercer lugar debemos destacar que la amplitud con que aparecen redactadas las funciones asignadas a los puestos de Técnico Auxiliar Profesor de Gimnasia. Así, se señalan entre otras : *“Dirigir el área de formación física de los miembros del Servicio, ... Controlar la realización de los programas de formación física, .... establecer pautas para la formación física en los Turnos y Parques y perfilar los programas, con posterior evaluación.... Impartir clases teóricas y prácticas en materias de formación física general y actividades especializadas...”*. Este contenido parece desbordar el que sería propio de las funciones de un Técnico Auxiliar perteneciente al Grupo C.

El Ayuntamiento de Zaragoza dispone únicamente de Técnicos Auxiliares Profesores de Gimnasia pero no de Técnicos Medios o Superiores titulados en este mismo ámbito profesional, de los que los primeros deberían depender. Esta carencia se traslada a los manuales de funciones aprobados que parecen tener un contenido más amplio que el que correspondería a unos Técnicos Auxiliares pertenecientes al Grupo C.

Conviene traer a colación que en otras ocasiones el Ayuntamiento de Zaragoza ha debido colmar lagunas organizativas como la que aquí parece existir. Así sucedió hace unos años con la creación de las plazas de Unidad Técnica de Información y Educación Ambiental y Unidad Técnica de Información y Documentación Ambiental, ambas pertenecientes al Grupo B, cuyos manuales de funciones fueron aprobados por el pleno del

Ayuntamiento de Zaragoza celebrado el día 18 de abril de 2000. Estas plazas se vinieron a insertar en una Unidad en la que hasta ese momento sólo existían plazas pertenecientes al Grupo C (Unidades de Educación Ambiental, desempeñadas por Técnicos Auxiliares).

Dada la especificidad de la educación física, que es objeto de los estudios universitarios que antes se han reseñado, podríamos considerar la viabilidad jurídica de la creación de puestos de trabajo pertenecientes a la Subescala Técnica -Grupos A o B- para al desempeño de estos cometidos. Los puestos existentes de Técnico Auxiliar Profesor de Gimnasia quedarían entonces reconducidos a su ámbito natural de funciones.

Hemos de recordar, en todo caso, la amplia potestad de autoorganización de que disponen las Administraciones Públicas, que permite al Ayuntamiento de Zaragoza diseñar el concreto perfil de sus puestos de trabajo en razón del conjunto de funciones de que se les quiera dotar y del nivel de responsabilidades que se les asigne.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente

### **SUGERENCIA**

El Ayuntamiento de Zaragoza debe adoptar las medidas necesarias para establecer una adecuada ordenación de los puestos de trabajo pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial vinculados al desempeño de funciones relacionadas con la educación física y el deporte. En especial debe analizar y solucionar las carencias organizativas

que parecen existir en el área de la formación física de Bomberos y Policía Local que únicamente cuenta con puestos de “Técnico Auxiliar Profesor de Gimnasia”.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**